

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 1100140030552016 01378 00

DEMANDANTE: COOPFILIGRANA

DEMANDADO: HELBER ANDRÉS BEJARANO RUÍZ

Requerir a la parte actora, con el fin de que proceda iniciar gestiones tendientes a notificar a la parte demandada en los términos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Lo anterior deberá hacerlo dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado. Tenga en cuenta deberá gestionar nuevamente el 291 del C.G.P., toda vez que el que obra en el expediente data de enero de 2020.

Vencido dicho término sin que el demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación, con la respectiva condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MR', written over a horizontal line.

MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.